

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

874 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria en el ámbito de la evaluación de medicamentos.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria en el ámbito de la evaluación de medicamentos, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria en el ámbito de la evaluación de medicamentos, suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia, 4 de enero de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria en el ámbito de la evaluación de medicamentos

En Madrid, a 30 de diciembre de 2020

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 39/2019, de 31 de julio, debidamente facultado para este acto, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2020.

Y, de otra, doña Olga Delgado Sánchez, actuando en su condición de Presidenta de la asociación civil, de ámbito nacional, Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (en adelante SEFH), con CIF G78259041, cuyo domicilio social se encuentra en Madrid, calle Serrano n.º 40 2.º Derecha, 28.001, Madrid. Esta entidad se encuentra inscrita en la sección primera del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número nacional 4945 e inscrita con fecha 26 de enero de 1967.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para concertar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que por Orden de 21 de junio de 2016, la Consejería de Sanidad (actualmente Consejería de Salud) del Gobierno de la Región de Murcia regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica, creada por Orden de 26 de julio de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social.

II.- Que con fecha 21 de abril de 2014, el Boletín Oficial de la Región de Murcia publicó la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica.

III.- Que en el Anexo II de la antedicha Resolución se establece el Procedimiento/criterios para la selección de medicamentos, incorporándose a aquel Anexo el "Modelo de informe de evaluación de medicamentos", adaptado del Método Madre (Método de ayuda para la toma de decisiones y la realización de evaluaciones de medicamentos). Documento elaborado por el Grupo de Evaluación de Novedades y Estandarización e Investigación en Selección de Medicamentos (Génesis) de la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH).

IV.- Que la versión actual del mencionado método Madre es la 4.0, aunque está en fase de actualización, continuando la SEFH, principal organización científica, sin ánimo de lucro, dedicada a incrementar el estado del conocimiento sobre la Farmacia Hospitalaria en España, siendo la titular de los derechos de propiedad intelectual del mismo. Sus acciones están orientadas a incrementar el uso adecuado y seguro de los medicamentos con el objetivo general el fomentar y promover las actividades científicas, técnicas, académicas, funcionales y docentes del farmacéutico de hospital y, por regla general, de todo lo concerniente a la Farmacia Hospitalaria, en beneficio de los ciudadanos y la sociedad en su conjunto.

V.- Que en fecha 22 de enero de 2018 (BORM n.º 26 de 1 de febrero de 2018) se suscribió un previo Convenio de colaboración entre la CARM y la SEFH en el ámbito de la evaluación de medicamentos, el cual ha agotado su vigencia, lo cual requiere, para incorporar las novedades respecto al método de evaluación que se vayan produciendo en la versión de método Madre, en el plazo de vigencia del Convenio, el acuerdo y suscripción de un nuevo instrumento jurídico a efectos de continuar con la colaboración mantenida entre las partes.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan:

Primero.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración de las partes en el intercambio de metodologías de trabajo, conocimiento y reconocimiento mutuos, en el ámbito de la evaluación y toma de decisiones en materia de medicamentos de uso humano.

Segundo.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Salud.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) a través de la Consejería de Salud, en virtud del presente Convenio de Colaboración, asume los siguientes compromisos:

1.- Que la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica, utilizará y referenciará el método Madre 4.0, así como las futuras actualizaciones del mismo que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, cuyos derechos de propiedad intelectual son titularidad de la SEFH, en la realización de sus correspondientes informes de evaluación previstos en el marco normativo citado en los Considerandos I y II del presente Convenio de Colaboración.

2.- Que el precitado órgano referenciará adecuadamente los informes de evaluación del Grupo Génesis de la SEFH que puedan ser utilizados en la elaboración de los informes propios o en sus documentos de consenso.

Tercero.- Compromisos que asume la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria.

La SEFH, a través de su Grupo de Trabajo Génesis, en virtud del presente Convenio de Colaboración, asume los siguientes compromisos:

1.- Otorgar a la Consejería de Salud una licencia de uso, gratuita y limitada al tiempo de vigencia del presente Convenio de Colaboración, sobre el método Madre 4.0, así como las futuras actualizaciones del mismo que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, método elaborado por el Grupo coordinador Génesis de la SEFH, y cuyos derechos de propiedad intelectual ostenta la SEFH en virtud de documento de cesión inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual.

2.- La licencia que se otorga en virtud del párrafo anterior tiene como única finalidad que la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica usen dicha metodología en la realización de sus informes de evaluación de medicamentos.

3.- Remitir a la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica de la CARM los informes del Grupo Génesis en su versión borrador y definitiva, una vez redactados y siempre con anterioridad a su publicación en la página web del grupo.

4.- Considerar las propuestas que los órganos de la CARM le transmitan a la hora de seleccionar los nuevos medicamentos que se someterán a evaluación colaborativa por parte del grupo coordinador de Génesis.

5.- El ser miembro de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica de la CARM se tendrá en cuenta a la hora de priorizar (o seleccionar) a los asistentes a aquellas jornadas formativas en las que Génesis participe como organizador.

6.- Realizar actividades formativas específicas que se adecúen a las necesidades de los miembros de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica de la CARM y que hayan de ser impartidas por miembros de Génesis.

Cuarto.- Régimen económico.

La celebración de este Convenio de Colaboración no supone ninguna obligación económica para las partes que lo suscriben.

Quinto.- Régimen de responsabilidades.

Cada una de las partes será plenamente responsable por aquellos informes u opiniones que emita en relación a medicamentos de uso humano, o cualesquiera otra manifestación que realice durante la vigencia del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes excluye expresamente cualquier atribución de responsabilidad a la otra parte por aquellos informes que haya emitido y publicado.

Sexto.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de los objetivos y actuaciones reseñados en este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros designados por cada una de las partes intervinientes, recayendo la Presidencia en uno de los miembros de la Consejería de Salud y la Vicepresidencia en uno de los miembros de la SEFH. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al semestre.

Los miembros de la citada Comisión, a la firma del Convenio, serán los siguientes:

a) Por parte de la SEFH: M.^ª Dolores Fraga Fuentes y Vicente Arocas Casañ, como miembros del Grupo Coordinador Génesis

b) Por parte de la CARM: Casimiro Jiménez Guillén y Francisco J. Martínez Cánovas, como miembros de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica.

Séptimo.- Relaciones entre las partes y forma de comunicaciones y notificaciones:

Las partes acuerdan que, en el desarrollo de las relaciones y comunicaciones que se generen como consecuencia del presente Convenio, los interlocutores válidos serán los miembros de la Comisión de Seguimiento. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las partes en virtud de este Convenio deberán efectuarse por escrito, en lengua española, y mediante correspondencia electrónica, así como por cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Octavo.- Vigencia.

1. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

3. El Convenio podrá ser objeto de revisión o modificación por acuerdo unánime de las partes.

Noveno.- Extinción y resolución.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula cuarta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio por alguna de las partes. La imposibilidad deberá comunicarse y justificarse a la otra parte tan pronto como se produzca.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Normativa aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoprimer.- La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosegundo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en este Convenio de Colaboración, se suscribe por las partes comparecientes, en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se señalan en el encabezado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—Por la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria, la Presidenta, Olga Delgado Sánchez.